



## EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL SANCIONA CON FUERZA DE RESOLUCIÓN

VISTO: La Ordenanza N° 4879 y modificatorias, N° 5083, Resolución N° 1292 y Minuta de Comunicación N° 2776, todas relativas al transporte público de pasajeros en la ciudad de Villa Constitución, y;

CONSIDERANDO: Que, mediante licitación pública N° 16/19, se llamó a licitación para cubrir el servicio de transporte público de pasajeros en la ciudad de Villa Constitución, y habiendo presentado una sola empresa una oferta para cubrir el servicio, la misma fue rechazada por el Departamento Ejecutivo Municipal ya que se consideró que ésta no cumplía con los requisitos mínimos necesarios.

DR. GONZALO CRISTINI  
Presidente  
Concejo Municipal VC

Que, esto motivó una reunión con la firma América T.A. S.R.L., quien venía prestando dicho servicio, y se acordó que ésta prorrogue la prestación del mismo hasta el 30 de abril de 2020.

Que, mediante Resolución N° 1292 de fecha 17 de junio de 2020, se convocó a audiencia con el Cuerpo de Concejales al Secretario de Gobierno y Coordinación de Gabinete del Departamento Ejecutivo Municipal, a los fines de analizar la situación del transporte público de pasajeros teniendo en cuenta que se había dejado de prestar el servicio el 30 de abril de 2020 -en pleno transcurso de la pandemia de Covid-19 y con las medidas de aislamiento/distanciamiento aún vigentes- por parte de la empresa antes mencionada.

Que, como antecedente de esta interrupción de servicio, mediante Ordenanza N° 4922 se autorizó al Ejecutivo a otorgar un subsidio de \$300.000 a la empresa América T.A. S.R.L., quien extendía el servicio de su línea M negra al ejido municipal.

Que, en la misma fecha, se queda sin efecto el convenio celebrado entre el Municipio y la Secretaría de Transporte de la Provincia autorizado por Ordenanza N° 4927, que establecía un sistema de compensaciones con fondos provenientes de Nación y Provincia para la empresa que preste el servicio de transporte público de pasajeros en nuestra ciudad.

GRISELDA CAFFARATTI  
Secretaría Deliberativa  
Concejo Municipal VC

Que, la fecha del 30 abril de 2020 ya indicada, se había establecido en los instrumentos mencionados porque la empresa prestataria había notificado al Departamento Ejecutivo Municipal que interrumpía a partir de ese entonces la prestación del servicio, con el objeto de que el mismo gestione una solución definitiva.

Que, desde ese entonces hasta la actualidad, la ciudad de Villa Constitución no ha podido gestionar la reimplementación de un servicio público de transporte de pasajeros.

Que, mediante Ordenanza N° 5083 de fecha 19 de mayo de 2021, este Concejo autorizó al Departamento Ejecutivo Municipal a hacer el llamado a licitación para cubrir el servicio de transporte colectivo de pasajeros de la ciudad de Villa Constitución.

Que, con este marco, mediante licitación pública N° 18/21, volvió a llamarse a licitación para que las empresas interesadas puedan efectuar ofertas para ser adjudicatarias del

servicio municipal de transporte público de pasajeros, pero la misma quedó desierta ya que ninguna empresa se presentó a ofertar.

Que, mediante Minuta de Comunicación N° 2776 de fecha 23 de marzo de 2022, este Concejo instó al Departamento Ejecutivo Municipal a articular las gestiones necesarias con los Gobiernos Nacional y Provincial para lograr el retorno del transporte público de pasajeros, no habiéndose comunicado ningún avance en este sentido hasta la fecha.

Que, mediante Ordenanza N° 4879 y modificatorias -entre las que destaca la Ordenanza N° 4926 que modificó su integración-, se creó la Comisión Permanente de Transporte Público de Pasajeros, como órgano consultivo y de asesoramiento al Departamento Ejecutivo Municipal.

Que, de ninguna manera corresponde a esta Comisión la responsabilidad de gestionar la reimplementación del servicio de transporte público de pasajeros, atribución exclusiva del Departamento Ejecutivo Municipal en el marco de las Leyes y Ordenanzas que regulan sus facultades.

Por todo ello el  
Honorable Concejo Municipal,  
Resuelve:

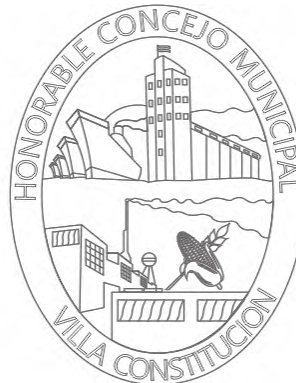
ARTÍCULO 1º: Declárese en emergencia la situación del transporte público de pasajeros en la ciudad de Villa Constitución, y solicítese al Sr. Intendente Municipal que, de manera urgente, se ejecuten todas las gestiones necesarias ante el Gobierno Nacional y el Gobierno Provincial, así como también se realicen todas las acciones que son de exclusiva facultad del Departamento Ejecutivo Municipal, para poder contar nuevamente con un servicio público municipal de transporte de pasajeros en el ejido municipal.

ARTÍCULO 2º: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal y archívese.-

Registrado bajo el N° 1628 Sala de Sesiones, 17 de mayo de 2023.-

Firmado: GONZALO CRISTINI – Presidente H.C.M.  
GRISELDA CAFFARATTI – Secretario H.C.M.

GRISELDA CAFFARATTI  
Secretaría Deliberativa  
Concejo Municipal V.C.



DR. GONZALO CRISTINI  
Presidente  
Concejo Municipal V.C.